



Ajuntament de
**Palau-solità
i Plegamans**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CASAL DE LA GENTE MAYOR DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS Y EL AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS

Palau-solità i Plegamans, marzo 2025

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Oriol Lozano Rocabruna, mayor de edad, actuando en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, en uso de las facultades que le otorga el artículo 53.1.a del Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2003.

Y del otro, el Sr. Jaume Ventura Nualart, mayor de edad, titular del DNI núm. 77675243-B que actúa en calidad de presidente del Casal de la Gente Mayor de Palau-solità i Plegamans, con CIF G-60.859.253, domiciliado en Palau-solità i Plegamans, c/ Camí Reial, 56, e inscrito en el Registro de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia, con el número 18.035.

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse en derecho y en especial para hacerlo en este acto, y convienen y hacen constar los pactos que se mencionarán en el presente documento.

ANTECEDENTES

El Casal de la Gente Mayor de Palau-solità i Plegamans tiene como objetivos sociales o genéricos el trabajar por las personas mayores y con el resto de las entidades y municipio organizando toda clase de actividades y acciones, tal y como consta en los estatutos.

Que el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, en favor del interés general de la población, y en uso de sus competencias en materia de bienestar social, colabora y trabaja con el colectivo de las personas mayores, y con la asociación local que los agrupa, que se trata de la única de estas características en el municipio, y por tanto no hay posibilidad de generar concurrencia de varias entidades por la adjudicación de este convenio.

En virtud de todo lo expuesto, ambas partes de mutuo acuerdo establecen el presente convenio, que consiste en los siguientes pactos:

Plaça de la Vila, 1
08184 Palau-solità i Plegamans
Tel. 93 864 80 56 · Fax 93 864 92 59
www.palauplegamans.cat

C.I.F. P-0815500-D



PACTOS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la colaboración entre el Ayuntamiento y el Casal de la Gente Mayor de Palau-solità i Plegamans en cuanto a la realización de actividades de interés mutuo, que sean ámbito del objeto de la Asociación y/o de interés general por la ciudadanía de Palau-solità i Plegamans.

SEGUNDO.- DURACIÓN

Este convenio tendrá una duración de un año, a contar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso 2025, salvo que se extinga por alguna de las causas recogidas más adelante.

TERCERO.- GESTIÓN DIARIA DEL CASAL MUNICIPAL Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES

1. El Casal de la Gente Mayor de Palau-solità i Plegamans, se compromete a gestionar la actividad diaria del Casal municipal y participar en las diferentes actividades relacionadas con el colectivo de las personas mayores, organizando las siguientes:
 - Gestión cotidiana de la actividad del Casal municipal, ubicado en la Masía de Can Cortés
 - Baile de Salón
 - Baile en línea
 - Actividades relacionales
 - Taller de corte y confección
 - Viajes y excursiones, como la excursión del día del socio/a.
 - Participación en las Festividades de los Calendario siguiente: Carnaval, Feria Palacio, Sardinada, Verbena de San Juan, Vermut de la Fiesta Mayor, Castañada, entre otros.
 - Colaboración en las actividades realizadas por el Ayuntamiento al colectivo de las personas mayores: charlas, talleres, eventos...
 - Otras actividades que puedan planificarse a lo largo del año



2. La entidad y el Ayuntamiento se comunicarán las incidencias que afecten al funcionamiento ordinario del Casal Municipal y ambas partes establecerán cómo abordarlas desde parámetros de colaboración y confianza.
3. En caso de que la entidad no pueda organizar alguna de las actividades denominadas en el apartado anterior, las podrá sustituir por alguna otra que esté relacionada con el colectivo, previo acuerdo con el Ayuntamiento.
4. Las actividades enumeradas con anterioridad se coordinarán mensualmente entre la Concejalía de personas mayores del Ayuntamiento y la Junta del Casal y se planteará un Plan de Actividades Anual. En estas reuniones de coordinación también se fijarán las nuevas actividades y recursos que pueda facilitar el Ayuntamiento, ya sea por parte del servicio de referencia o de otros servicios, las cuales no estén descritas en la relación anterior.
5. Las actividades relacionadas en el punto 1 de este apartado se podrán modificar de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la entidad, por causa justificada y motivada. De la modificación quedará constancia en las actas de coordinación y en la memoria anual que presente la entidad, y se tendrá en cuenta su implicación económica en el último pago.

CUARTO.- GESTIÓN ECONÓMICA

1. El Ayuntamiento aportará la cantidad de 14.100€ en este año de vigencia del convenio. Cada anualidad se aprobará por el órgano correspondiente y la aportación se hará el año en curso.
2. El primer pago de 6.000€ se realizará después de la firma del convenio, previa petición del Casal mediante instancia al Ayuntamiento solicitando el pago.
3. El segundo pago, de 8.100€ se hará a partir del segundo semestre del vigente año, previa solicitud por instancia por parte de la entidad, presentando copias de facturas que justifiquen el 100% del primer pago efectuado, los comprobantes bancarios del pago de las facturas justificadas y la relación de los ingresos obtenidos para la realización de estas actividades, así como un informe de la Concejalía de personas mayores con indicación de las actividades realizadas previamente y valoración del seguimiento del convenio. La presentación inferior de facturas comportará un pago proporcional inferior.
4. A finales de año la Junta del Casal de las Personas Mayores, entregará la memoria completa de las actividades realizadas y el balance económico que justifique todos los gastos del año en curso, incluyendo la relación y valoración de las actividades realizadas y una memoria económica justificativa con la



relación de todos los gastos relacionados con las actividades que se subvencionan, así como copias de las todas las facturas, comprobantes bancarios del pago de las facturas justificadas y la relación de los ingresos obtenidos para la realización de estas actividades.

5. La justificación deficiente previa al segundo pago, o la omisión a la presentación de la memoria (punto 4) podrá tener efectos a la hora de la firma del convenio del año siguiente, si procede.
6. El importe total al final del año que el Ayuntamiento aportará a este convenio no podrá superar el total presentado a la memoria económica justificativa, ni a la suma de las facturas presentadas con la memoria.
7. En caso de que el Ayuntamiento ya haya ingresado más de lo que la memoria económica justifique, la diferencia a favor del Ayuntamiento deberá devolverse mediante un reintegro del importe efectivamente no justificado mediante un ingreso en la tesorería del Ayuntamiento por parte del Casal.

QUINTO.- GESTIÓN DEL CASAL Y COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO

1. La gestión del Casal es responsabilidad de la Junta de socios/as y la asociación.
2. Se crea un órgano de coordinación entre la Junta de socios/as y el servicio que sea de referencia al Ayuntamiento, el cual tendrá una periodicidad mensual a efectos de tener una coordinación permanente. Serán miembros el Presidente del Casal y los miembros de la Junta que designe, así como la Concejala de personas mayores y un/a técnico/a referente que designe.

SEXTO.- UTILIZACIÓN DE LAS MÁQUINAS DE DISPENSACIÓN DE ALIMENTOS

El espacio de máquinas de dispensación de alimentos y bebidas será destinado únicamente para dar servicio a los usuarios y usuarias del Casal.

SÉPTIMO.- EXTINCIÓN

1. En el caso de que el Casal o el Ayuntamiento incumplan los acuerdos aquí establecidos, ambos podrán extinguir unilateralmente la relación formulando el



Ajuntament de
**Palau-solità
i Plegamans**

requerimiento correspondiente con un mes de antelación, sin que se genere ningún derecho de indemnización.

2. Este convenio se puede dejar sin efectos en cualquier momento, siendo necesario el preaviso efectuado por cualquiera de las partes firmantes con un mes de antelación a la fecha en que se quiera dejar sin efectos.

OCTAVO.- VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso 2025.

Durante el primer trimestre del año se procederá a la firma del convenio, una vez ratificado por el órgano de gobierno competente.

NOVENO.- JURISDICCIÓN

Para resolver los conflictos derivados de la aplicación del presente convenio ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Barcelona o bien del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Contencioso Administrativo, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad se firman dos originales del presente convenio a un solo efecto en el lugar y fecha que se mencionan en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento

Por la Asociación Casal de Gent Gran

Oriol Lozano Rocabrana

Jaume Ventura Nualart

Alcalde

Presidente

Plaça de la Vila, 1
08184 Palau-solità i Plegamans
Tel. 93 864 80 56 · Fax 93 864 92 59
www.palauplegamans.cat

C.I.F. P-0815500-D